



DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el escrito suscrito por D. DOMINGO GONZÁLEZ DÍAZ, provisto de D.N.I. nº ***43.63*-*, de fecha 12 de noviembre de 2019, con Registro General Municipal de Entrada nº 5332 del 26 de noviembre de 2019, como representante del CLUB DE LUCHA BRISAS DEL TEIDE, por la que se solicita a este Ayuntamiento subvención por importe de 1.245,99 euros para gastos de reconocimientos médicos de los alumnos/as, ropas de lucha, y mutualidad deportiva, y se adjuntan facturas justificativas por el importe de 1.588,00 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 26 de noviembre de 2019, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, así como, la documentación justificativa de gasto realizado hasta el importe de 1.245,99 euros, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por el presente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa a la **ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA**, por importe de **1.245,99 euros**.

SEGUNDO. – Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3410.48913**, denominada “Subvención Escuela Municipal de Lucha/Promoción y fomento del deporte” del Presupuesto del ejercicio económico de 2019.

TERCERO.- La anterior subvención se concede bajo las condiciones siguientes:

- 1) Realización de la actividad para la cual ha sido concedida dicha subvención por un importe de **1.245,99 euros**.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- 3) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- 4) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.
- 5) Presentar en el plazo máximo de tres meses desde su percepción, y en todo caso antes del 31 de diciembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:
 - ❖ Memoria detallada de la actividad desarrollada.
 - ❖ Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
 - ❖ Facturas originales justificativas de los gastos.

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

Damián Pérez Viera (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 26/11/2019
HASH: q98187b6f9f913971f614f6ad1d263e



Juan Lozano Delgado (2 de 2)
SECRETARIO INTERVENTOR
Fecha Firma: 26/11/2019
HASH: a65e41a45e604f140f1eb3cd9a990348



DECRETO
Número: 2019-1340
Fecha: 26/11/2019



Cod. Validación: 9WA4LNGS2HYETMY6CYETPXGXG | Verificación: <http://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

2) La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Declarar justificada la subvención concedida, hasta el importe de **1.245,99 euros**, según se desprende de la documentación aportada por el interesado, incorporándose al expediente fotocopia compulsada de la misma.

QUINTO.- Notificar a la Escuela de lucha interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Formalizar el pertinente documento contable "AD", siendo su importe, concepto y aplicación presupuestaria de gastos los que se determinan en la presente Resolución.

(documento firmado electrónicamente)

Fecha: 26/11/2019

Número: 2019-1340



Cod. Validación: 9WA4LNQ52HYSETMY6CVETPXGX | Verificación: <http://ayuntamientoderasma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2